

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2147

Córdoba, 16 de Febrero de 2018.-

VISTO: La Resolución N° 457/17 del Ministerio de Finanzas (B.O. 02/01/2018);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Ministerial N° 457/17, se establecieron las fechas de vencimiento y la cantidad de cuotas en las que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la Anualidad 2018.

QUE el vencimiento de la Cuota única y Primera Cuota del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a las propiedades rurales, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural (FoMaRFiN), Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos (FRIG), Fondo Acuerdo Federal, Aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros - Ley N° 9750- y Fondo Especial de Conservación del Suelo fue fijado por la mencionada Resolución para el día 20 de febrero de 2018.

QUE la medida de fuerza adoptada por las entidades sindicales de empleados bancarios para los días 19 y 20 del corriente, inciden en el normal cumplimiento de pago de la referida obligación tributaria.

QUE por el artículo 26 de la citada Resolución, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada a extender los plazos fijados para el pago de las obligaciones tributarias cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas que impidan el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras que operan en la localidad imposibiliten a contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUE la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende claramente a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales.

QUE en tal sentido, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes puedan cancelar la cuota única y primera cuota del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a las propiedades rurales, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural (FoMaRFiN), Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos (FRIG), Fondo Acuerdo Federal, Aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros - Ley N° 9750- y Fondo Especial de Conservación del Suelo

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, excepcionalmente, la fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a las propiedades rurales, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural (FoMaRFiN), Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos (FRIG), Fondo Acuerdo Federal, Aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaeros - Ley N° 9750- y Fondo Especial de Conservación del Suelo, podrán abonar la Cuota Única y Primera Cuota de la anualidad 2018 previstas en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 457/17, conforme se establece a continuación:

- a. Cuota Única: 23 de febrero de 2018
- b. Primera Cuota: 23 de febrero de 2018

ARTÍCULO 2°.- Cuando el pago de las mencionadas cuotas se efectivice con posterioridad a las fechas consignadas en el artículo precedente el recargo se calculará desde la fecha de vencimiento original dispuesto por Resolución Ministerial N° 457/17.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado de la misma.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

HF
LO
IRL
AHF
SP
MGB



LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS